



22 de junio de 2022
VD-2032-2022

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora
Vicerrectora de Investigación

Estimada señora:

Asunto: Lineamientos para la aprobación de permisos con y sin goce del personal docente adscrito a centros de investigación.

De la manera más atenta le saludo y en adición al oficio n.º VD-1506-2022 del 20 de mayo del 2022 y la reunión sostenida el 21 de junio de 2022 entre funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría de Docencia, amablemente informo que, después de revisar la normativa aplicable, se recomienda que los permisos con y sin goce de salario de funcionarios docentes adscritos a centros de investigación se rijan por las siguientes disposiciones:

1. De conformidad con el artículo 124 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el ordinal 4.b del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, los centros de investigación son unidades adscritas a la Vicerrectoría de Investigación bajo una relación de subordinación jerárquica.
2. En vista de la estructura administrativa particular de los centros de investigación y considerando las implicaciones normativas derivadas de su adscripción directa a la Vicerrectoría de Investigación, es necesario que los procedimientos de aprobación de permisos con y sin goce de salario del personal docente de esas unidades respeten la naturaleza de dicha relación jerárquica.
3. Con base en lo anterior, se recomienda el siguiente trámite para aprobar **permisos con goce de salario para el personal docente del centro de investigación** por los motivos contemplados en el inciso f) del artículo 54 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* de la siguiente manera:





- a. **Permisos con goce de salario menores a diez días hábiles:** Los permisos de este tipo deberán ser solicitados por el docente ante la dirección del centro de investigación, quien lo aprobará o denegará según corresponda.
- b. **Permisos con goce de salario mayores a diez días hábiles:** El docente deberá presentar, ante la dirección del centro de investigación, la solicitud de permiso con goce de salario. Una vez recibida, la dirección remitirá la gestión al consejo científico correspondiente para su revisión y aprobación.

Si el permiso es autorizado por ese órgano colegiado, la dirección elevará la solicitud a la Vicerrectoría de Investigación para que la remita a la Vicerrectoría de Docencia. Finalmente, la Vicerrectoría de Docencia examinará la solicitud y, si la considera pertinente, recomendará su aprobación ante la Rectoría.

4. En igual sentido, se recomienda que **los permisos con y sin goce de salario de la persona que ejercen la dirección del centro de investigación** se tramiten de la siguiente forma:
 - a. **Permisos con y sin goce de salario menores a diez días hábiles:** La dirección del centro de investigación planteará su solicitud ante la Vicerrectoría de Investigación para que sea remitida a la Vicerrectoría de Docencia, quién procederá a revisar y aprobar o denegar directamente el permiso.
 - b. **Permisos con y sin goce de salario mayores a diez días hábiles:** La dirección del centro de investigación someterá su solicitud a aprobación del consejo científico. Si se obtiene la autorización por parte de ese órgano colegiado, se deberá remitir la gestión ante la Vicerrectoría de Investigación para que sea enviada a la Vicerrectoría de Docencia, la cual procederá a revisar y aprobar o denegar directamente el permiso.
5. En el caso de los institutos de investigación y las estaciones experimentales, en la medida en que estén adscritos a unidades académicas ordinarias, podrán regular sus permisos con base en lo



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

VD-2032-2022

Página 3

indicado en el artículo 54 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

RBS/GGS
C. Archivo.